

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO (3º) PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO**

Carrera 28A No. 18-45 Bloque B Piso 5 – Telefax 2012944
(Correspondencia Piso 1 Centro de Servicios Judiciales de Paloquemao)
Correo electrónico: j03pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (2) de agosto de 2021
Oficio N° 0767

Señores

PARTICIPANTES Y DEMÁS INTERESADOS VINCULADOS AL PROCESO DE SELECCIÓN ENTIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL Y CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES 2020, NO. 1419 A 1460 Y 1493 A 1496 DE 2020

Ciudad

REF: Tutela No. 2021-00135

Por medio del presente me permito **NOTIFICAR** a usted que mediante auto de la fecha se avocó la acción de tutela instaurada por XIOMARA PIEDAD ORDOÑEZ CÁRDENAS, identificado con C.C. 1.030.595.871, contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo y acceso a cargos públicos y con solicitud de MEDIDA PROVISIONAL. Siendo radicada la actuación con el N° 2021-00135. Igualmente se vinculó a todos los participantes y demás interesados que actualmente se encuentran vinculados al **PROCESO DE SELECCIÓN ENTIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL Y CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES 2020, NO. 1419 A 1460 Y 1493 A 1496 DE 2020**.

Auto mediante el cual se **NEGÓ LA MEDIDA PROVISIONAL** reclamada en contra de las Accionadas sin perjuicio de lo que se resolviera en el fallo, mismo que será anexado para que verifiquen los motivos de dicha decisión.

En consecuencia, se le corre traslado del escrito de tutela y sus anexos, para que en el término improrrogable de **dos (2) días** siguientes contados a partir de la entrega del presente oficio ejerzan su derecho de defensa y contradicción contestando la demanda y allegando las pruebas que pretendan hacer valer, so pena de dar cumplimiento a lo normado en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991. **Así mismo por su intermedio corra traslado a la unidad y/o dependencia encargada de pronunciarse sobre los hechos que motivan la demanda, advirtiéndose que solo se tendrán en cuenta los documentos allegados en el plazo señalado al correo institucional del juzgado.**

Atentamente,

**DIANA KATHERINE SANDOVAL SALAZAR
OFICIAL MAYOR**